

Dec. No. 289-11 que crea el Parque Industrial de Zona Franca de Exportación San José, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Suplidora Agropecuaria Silvestre, S. A. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-11

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.02-08-P del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 19 de febrero del año 2008, dicho consejo aprobó la instalación del PARQUE INDUSTRIAL DE ZONA FRANCA DE EXPORTACION SAN JOSE, a ser desarrollado y operado por la compañía SUPLIDORA AGROPECUARIA SILVESTRE, S. A., la cual operará en el municipio Los Llanos, provincia San Pedro de Macoris, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Art. 19, Acápites 'a' de la Ley 8-90 que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.

VISTA: El acta de la reunión celebrada en fecha 19 de febrero del 2008, debidamente certificada por la Secretaría del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, en fecha 19 de febrero del 2008.

VISTA: La Ley 8-90 del 15 de enero del año 1990 y su reglamento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1.- Se crea la Zona Franca Industrial que se denominará PARQUE INDUSTRIAL DE ZONA FRANCA DE EXPORTACION SAN JOSE, bajo la administración técnica y operativa de la empresa SUPLIDORA AGROPECUARIA SILVESTRE, S. A., la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley 8-90 del 15 de enero del año 1990.

ARTICULO 2.- El PARQUE INDUSTRIAL DE ZONA FRANCA DE EXPORTACION SAN JOSE estará ubicado en la Parcela No. 238, del Distrito Catastral No. 17/3, Los Llanos, San Pedro de Macoris, con una superficie de 553,021.00 metros cuadrados, los cuales se describen de la siguiente manera:

Al Norte: Parcela No. 238 (Resto).

Al Este: Parcela No. 238 (Resto) y Parcela No. 239.

Al Oeste: Parcela No. 238 (Resto).

Al Sur: Parcela No. 334, D. C. No. 32

ARTICULO 3: Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca, estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa SUPLIDORA AGROPECUARIA SILVESTRE, S. A.

ARTICULO 4: La extensión territorial de la referida zona franca industrial podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley 8-90 del 15 de enero de 1990, para estos fines.

ARTICULO 5: Las empresas que se establezcan en el PARQUE INDUSTRIAL DE ZONA FRANCA DE EXPORTACION SAN JOSE, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTICULO 6: Se le otorga poder especial al Ministro de Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con la compañía SUPLIDORA AGROPECUARIA SILVESTRE, S. A., los contratos correspondientes que regulen las relaciones y manejo de esta Zona Franca de Exportación.

ARTICULO 7: Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ